

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio dos mil veintidós (2022).

**REF. APELACIÓN AUTO – LIQUIDACIÓN DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL DE PILAR
ESPINOSA BUITRAGO EN CONTRA DE
MAURICIO ALEJANDRO GÓMEZ FIGUEROA
(RAD. 7658).**

Previamente a resolver sobre el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la demandante, alléguese por el mismo el poder conferido por su poderdante con la facultad expresa de desistir, al tenor de lo previsto en el art. 77 del Código General del Proceso, dado que el otorgado al inicio del asunto carece de dicha facultad.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name and title.

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado